



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Yarula  
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: [muniyarula2010@gmail.com](mailto:muniyarula2010@gmail.com)



## Contrataciones

### Unidad Técnica Municipal de Proyectos

Eliseo Chicas Pérez

Mes de marzo 2024

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar: que De acuerdo al memorándum OIPM 03-2024 en el mes de marzo se hicieron los siguientes contratos.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
José Nelvin Díaz López	1317-1983-00190	Contrato por construcción de proyecto, apertura, ampliación y pavimento hidráulico en el sector de peña del tigre de este municipio de Yarula la paz.	Lps 2,680,064.00

Para los fines legales firmo la presente a los 05 días del mes de abril del año 2024

  
  
Unidad Técnica Municipal de Proyectos  
Eliseo Chicas Pérez

**CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO APERTURA, AMPLIACIÓN, PAVIMENTO HIDRÁULICO Y MURO DE MAMPOSTERÍA DE TRAMO CARRETERO PEÑA DEL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

**MONTO DEL CONTRATO.** Lps **(2,680,064.00)** DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS.

Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte a la **EMPRESA CONSULTORA. CONSULDY Y ASOCIADOS S.A.** Gerente general señor: **José Nelvin Díaz López** hondureño, mayor de edad, casado, con domicilio en Siguatepeque Departamento de Comayagua, con DNI N° 1317-1983-00190, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Contrato por contricción de 704.7m lineales de huellas vehiculares empedradas en sector de piedra parada comunidad de huertas de este municipio de Yarula, departamento de la paz”

**SEGUNDA:** **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** El contratista” se compromete a la construcción de proyecto apertura, ampliación, pavimento hidráulico y muro de mampostería de tramo carretero peña del tigre de este municipio de Yarula, departamento de la paz”

tercera:

Nº	descripción	unidad	cantidad	precio unitario	total
1	trazado con y marcado de calle con estación total	ml	330.00	120.00	39,600.00
2	excavación tipo II (semi duro)	m3	2,600.00	190.00	494,000.00
3	conformación y compactación de sub razante				
4	relleno y compactadora con materiales sector balastrado	m3	210.00	350.00	73,500.00
5	acarreo de material ( desperdicios )	m3/km	2600.00	16.00	41,600.00
6	concreto hidráulico f c=4,000psi 1:2:2	m3	223.50	5,200.00	1,162,200.00
7	bordillo de concreto 0.15x0.15	ml	660.00	520.00	343,200.00
8	sellado de juntas asfálticas	m2	13.20	120.00	1,584.00
9	pintura de bordillo	2m	25.00	100.00	2,500.00
10	muro de mampostería para cunetas	m3	200.00	2,400.00	480,000.00
11	movilización de equipo	global	2.00	15,000.00	30,000.00
					Total Lps 2,680,064.00

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Lps (2,680,064.00) DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS.**

LEMPIRAS Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista no se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato motivo tener pago a cuentas Lps (00,000.00) SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS Lps (2,680,064.00) DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

**SEXTA: RELACIONES LABORALES.** “EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.** EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

**OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

**NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos

bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** “EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas ó morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.** “LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.


Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

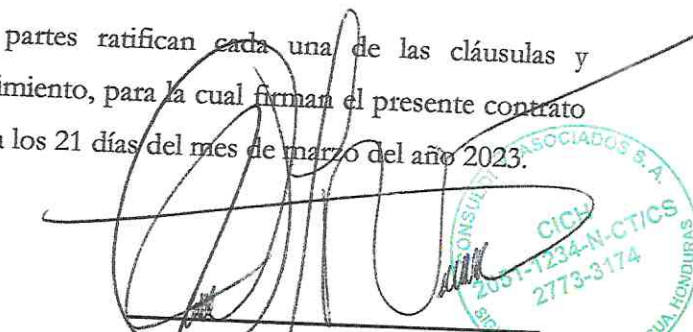
**DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION.** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de Yarula, a los 21 días del mes de marzo del año 2023.

  
**Byron Rodríguez Osorio**  
Alcalde Municipal

  
**José Nelvin Díaz López**  
Contratista

